**EXPEDIENTE:** 

BP05/102

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** 

JESUS MANUEL CORDOBA GUERRA

DNI: 8.842.372

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

General Palafox 4. 1H.

**LOCALIDAD** 

06004 BADAJOZ

**HECHOS:** 

Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas

INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA O.G.V. Y PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO

COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN:

**MENOS GRAVE** 

63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 41.1 DE LA O.G.V. Y A

SANCIÓN:

250,00 **Furos** 

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** 

Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2005 de exposición de acuerdo de la zona de concentración parcelaria "Arroyo de Campo", en los términos municipales de Villanueva de la Serena, Don Benito y La Haba.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de "Arroyo de Campo", en los términos municipales de Villanueva de la Serena, Don Benito y La Haba, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 45/1999, de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de abril de 1999 (D.O.E. nº 27, de 27 de abril de 1999).

Primero. Que con fecha 5 de julio de 2005 la Directora General de Estructuras Agrarias, aprobó el Acuerdo de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo. Que el Acuerdo se publicará por una sola vez en el D.O.E. y por tres días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena, Don Benito y La Haba, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días y conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de

Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadios la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 4 de agosto de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NUNEZ CHAPARRO.